



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIALOGO Y DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 357 -2018-MPM/A

Moyobamba, 06 JUN. 2018

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 285-2018-MPM/A, de fecha 17 de mayo del 2018; La Nota Informativa N° 403-2018-MPM/GAF/OL, de fecha 28 de mayo del 2018; La Nota Informativa N° 255-2018-MPM-GAF, de fecha 28 de mayo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, señala que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (...)"*;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 285-2018-MPM/A, de fecha 17 de mayo del 2018, se aprobó el Expediente de Contratación cuyo objeto es la Contratación del **Servicio de Comunicación Integral Fibra Óptica + internet dedicado por 12 meses para uso de la Municipalidad Provincial de Moyobamba**; cuyo valor referencial es de S/ 99,120.000 (Noventa y Nueve Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles); el cual corresponde a un Proceso de Adjudicación Simplificada;

Que, con Nota Informativa N° 403-2018-MPM/GAF/OL; y con Nota Informativa N° 255-2018-MPM/GAF, ambas de fecha 28 de mayo del 2018, el Jefe de la Oficina de Logística, y el Gerente de Administración y Finanzas, respectivamente, solicitan al Gerente Municipal, la Conformación del Comité de Selección, quien se encargará de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección hasta su culminación, del proceso para la Contratación del **Servicio de Comunicación Integral Fibra Óptica + internet dedicado por 12 meses para uso de la Municipalidad Provincial de Moyobamba**; cuyo valor referencial es de S/ 99,120.000 (Noventa y Nueve Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles); el cual corresponde a un Proceso de Adjudicación Simplificada N° 003-2018-MPM/CS;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIALOGO Y DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 357-2018-MPM/A

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Administración y Finanzas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, el Comité de Selección que se encargará de la Preparación, Conducción y Realización del procedimiento de Selección: Contratación del **Servicio de Comunicación Integral Fibra Óptica + internet dedicado por 12 meses para uso de la Municipalidad Provincial de Moyobamba**; cuyo valor referencial es de **S/ 99,120.000 (Noventa y Nueve Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles)**; el cual corresponde a un Proceso de **Adjudicación Simplificada N° 003-2018-MPM/CS**; el mismo que estará conformado por los siguientes servidores:

| CARGO      | TITULARES                          | SUPLENTE                       |
|------------|------------------------------------|--------------------------------|
| Presidente | Tec. Adm DUSTIN JHAR RODRIGO LÓPEZ | Sra. ELVIA CELIA DÍAZ AGUILAR. |
| 1° Miembro | Ing. CARLO JOAO REYES VARGAS       | Bach. Ing. LIMBER RUIZ GUEVARA |
| 2° Miembro | Bach. Ing. JHON ERIK FLORES GARATE | Cpc. ALVARO SANTANDER PEÑA     |

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el Comité de Selección, proceda de acuerdo a sus atribuciones que señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento acotados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de Selección y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Usualdo Jiménez Salas  
ALCALDE